



## FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL INFORME

<b>Fecha:</b>	20 de octubre del 2025
<b>Ciudad:</b>	Bogotá D.C.
<b>Título del Informe:</b>	Informe sobre la presentación de comentarios por parte de la ciudadanía y grupos de interés en relación con el documento titulado “Guía para la contratación con Entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad”
<b>Objeto del Informe:</b>	Evaluación de la pertinencia y dar respuesta a los comentarios que fueron presentados por los ciudadanos y grupos de interés frente al documento “Guía para la contratación con Entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad”
<b>Código Interno del informe:</b>	CCE-DES-PC-30
<b>TRD Y Ubicación electrónica:</b>	Informes <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/transparencia/6-2-3-c-publicar-observaciones-y-comentarios-y-las-respuestas-de-proyectos-normativos">https://www.colombiacompra.gov.co/transparencia/6-2-3-c-publicar-observaciones-y-comentarios-y-las-respuestas-de-proyectos-normativos</a>

### 2. OBJETIVO

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, pone a disposición de todos los actores del sistema de compra y contratación pública el informe de respuesta a los comentarios recibidos durante la etapa de publicación para comentarios del proyecto actualización a la “Guía para la contratación con Entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad”

### 3. DESARROLLO DEL INFORME

#### 3.1 Publicación para comentarios y difusión en redes sociales

En línea con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, adelantó las siguientes acciones:

- I) Publicó en el SUCOP y en la página web de la entidad, el borrador del documento para comentarios del **25 de septiembre del 2025 al 08 de octubre del 2025**.



## FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

### GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

Esta consulta se cerró el **miércoles, 8 de octubre de 2025**. La entidad está analizando los comentarios.

#### GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD



0



2



Código:

PN-2025-23444

Estado:

En análisis de los comentarios

Tipo de documento:

Otro

Es un reglamento técnico:

No

#### Tema u objeto:

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector en materia de compras y contratación pública, promueve la participación de los actores que colaboren con el impulso de proyectos y programas de interés general. Por ello, y atendiendo al marco normativo contenido en el Decreto 092 de 2017 y las novedades jurídicas incorporadas por la Ley 2294 de 2023, esta Agencia actualiza la Guía para la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad. La presente guía pretende la difusión de reglas, procedimientos y mejores prácticas respecto de la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, desde el marco normativo aplicable y vigente a la fecha de su expedición. Lo anterior, bajo la observación de las reglas definidas en el Decreto 092 de 2017 y el Plan Nacional de Desarrollo – Ley 2294 de 2023–.

#### Documentos anexos:

Documento de consulta.pdf

Fecha de mod.: 25 de sept de 2025, 9:01 a. m.

#### Documentos del proceso de consulta:

No se han agregado documentos

**Entidad:**  
Agencia Nacional De Contratación - Colombia Compra Eficiente

**Dependencia técnica:**  
Subdirección de Gestión Contractual

**Fecha de publicación:**  
25 de sept de 2025

**Fecha de cierre:**  
8 de oct de 2025



#### Encuesta de lenguaje claro

La entidad está analizando las respuestas a la encuesta

## CONVOCATORIAS / Colombia Compra Eficiente / Agencia Nacional de Contratación Pública

### Proyecto de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad

[Inicio](#) > Proyecto de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector en materia de compras y contratación pública, promueve la participación de los actores que colaboren con el impulso de proyectos y programas de interés general. Por ello, y atendiendo al marco normativo contenido en el Decreto 092 de 2017 y las novedades jurídicas incorporadas por la Ley 2294 de 2023, esta Agencia actualiza la Guía para la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad.

La presente guía pretende la difusión de reglas, procedimientos y mejores prácticas respecto de la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, desde el marco normativo aplicable y vigente a la fecha de su expedición. Lo anterior, bajo la observación de las reglas definidas en el Decreto 092 de 2017 y el Plan Nacional de Desarrollo – Ley 2294 de 2023–.

**Anexos:** (documento adjunto a este correo denominado Proyecto Guía para la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad\_Comentarios)

#### Detalles del elemento

Fecha de inicio	25/09/2025 12:00 am
Fecha de cierre	08/10/2025 12:00 am

#### Anexos

Proyecto Guía para la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad

[Descargar](#)

[Ingresar a enlace](#)

[← Regresar a convocatorias](#)

## FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

- II) Comunicó en sus redes sociales sobre la publicación del documento y la posibilidad de dejar comentarios en la fecha estimada para tal fin.

### Banner Página Web de la ANCP-CCE

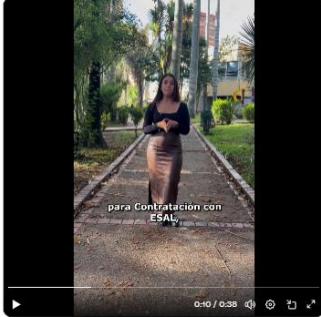


### Redes Sociales de la ANCP-CCE

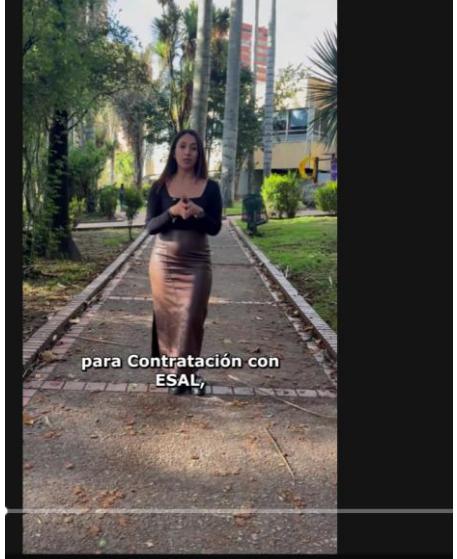
RED	FECHA	PUBLICACIÓN	LINK
X	29/09/2025	<p>colombiacompraeficiente (@colombiacompra)</p> <p>#ConsultaCiudadana   Con la Incorporación de los lineamientos de la Ley 2084 de 2023 y una nueva visión de contratación pública nos el brindar de la nueva Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad y tu voz cuenta!</p> <p>Enlace BUDDY: <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/consultas/novedades/">www.colombiacompra.gov.co/consultas/novedades/</a></p> <p>Enlace web: <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/consultas/novedades/">colombiacompra.gov.co/consultas/novedades/</a></p> 	<a href="https://x.com/colombiacompra/status/197282434830298324?s=48&amp;t=6an-AkzN7k_Xnn6PfUgKWA">https://x.com/colombiacompra/status/197282434830298324?s=48&amp;t=6an-AkzN7k_Xnn6PfUgKWA</a>



## FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

	04/10/2025	<p>Colombia Compra Eficiente @colombiacompra ¡La contratación pública también puede ser transparente y participativa! En Colombia Compra Eficiente estamos actualizando la Guía para contratar con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), incluyendo los cambios de la Ley 2294 de 2023.</p> <p>Hasta el 8 de octubre puedes dejar tus comentarios en SUCOP y en nuestra página web.</p> <p>SUCOP: <a href="https://sucop.gov.co/entidades/cole...">sucop.gov.co/entidades/cole...</a> Enlace CCE: <a href="https://colombiacompra.gov.co/archivos/convo...">colombiacompra.gov.co/archivos/convo...</a></p>  <p>12:48 p.m. - 4 oct. 2025 - 696 Visualizaciones</p>	<a href="https://x.com/colombiacompra/status/1974532148704239646">https://x.com/colombiacompra/status/1974532148704239646</a>
	07/10/2025	<p>Colombia Compra Eficiente @colombiacompra #ConsultaCiudadana   Se acaba el tiempo. Con tus aportes podremos construir el mejor instrumento que permita fortalecer los procesos de contratación con las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.</p> <p>Cierre de comentarios: 8 de octubre.</p> <p>SUCOP: <a href="https://sucop.gov.co/entidades/cole...">sucop.gov.co/entidades/cole...</a> Web: <a href="https://colombiacompra.gov.co/archivos/convo...">colombiacompra.gov.co/archivos/convo...</a></p>  <p>Última edición 11:08 a. m. - 7 oct. 2025 - 243 Visualizaciones</p>	<a href="https://x.com/colombiacompra/status/1975604977121796434">https://x.com/colombiacompra/status/1975604977121796434</a>
	08/10/2025		<a href="https://x.com/colombiacompra/status/1976012905872007392">https://x.com/colombiacompra/status/1976012905872007392</a>

## FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

			
<b>TIK TOK</b>			<a href="https://www.tiktok.com/@colombiacompraeficiente/video/7557423610114084108">https://www.tiktok.com/@colombiacompraeficiente/video/7557423610114084108</a>

## FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

<b>INSTA GRAM</b>	4/10/2025		<a href="https://www.instagram.com/p/DPZVp71kQn8/">https://www.instagram.com/p/DPZVp71kQn8/</a>
<b>LINKEDIN</b>	2/10/2025		<a href="https://es.linkedin.com/posts/colombia-compra-eficiente_consultaciudadana-activity-7378590551715061760-xLie">https://es.linkedin.com/posts/colombia-compra-eficiente_consultaciudadana-activity-7378590551715061760-xLie</a>

## FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

LINKEDIN	7/10/2025		<a href="https://es.linkedin.com/posts/colombia-compra-eficiente_consulaciudadana-activity-7381371609334353921-q2KH">https://es.linkedin.com/posts/colombia-compra-eficiente_consulaciudadana-activity-7381371609334353921-q2KH</a>
LINKEDIN	8/10/2025		<a href="https://es.linkedin.com/posts/colombia-compra-eficiente_consulaciudadana-activity-7381780780395569152-6KhK">https://es.linkedin.com/posts/colombia-compra-eficiente_consulaciudadana-activity-7381780780395569152-6KhK</a>
FACEBOOK	29/09/2025		<a href="https://www.facebook.com/photo/?fbid=1119857103587744&amp;set=a.359275552979240&amp;locale=es_LA">https://www.facebook.com/photo/?fbid=1119857103587744&amp;set=a.359275552979240&amp;locale=es_LA</a>

## FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

			
<b>FACEBOOK</b>			<a href="https://www.facebook.com/reel/2021014231980509?locale=es_LA">https://www.facebook.com/reel/2021014231980509?locale=es_LA</a>
8/10/2025			<a href="https://www.facebook.com/photo?fbid=1127649326141855&amp;set=a.359275552979240&amp;local=e=es_LA">https://www.facebook.com/photo?fbid=1127649326141855&amp;set=a.359275552979240&amp;local=e=es_LA</a>
7/10/2025			<a href="https://www.facebook.com/photo?fbid=1126630379577083&amp;set=a.359275562979239&amp;local=e=es_LA">https://www.facebook.com/photo?fbid=1126630379577083&amp;set=a.359275562979239&amp;local=e=es_LA</a>
2/10/2025			<a href="https://www.facebook.com/photo?fbid=1122277543345700&amp;set=a.359275562979239&amp;local=e=es_LA">https://www.facebook.com/photo?fbid=1122277543345700&amp;set=a.359275562979239&amp;local=e=es_LA</a>

## FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

--	--	--	--

### 3.2 Comentarios recibidos

La guía fue puesta en periodo de comentarios del 25 de septiembre del 2025 al 08 de octubre del 2025 donde diferentes actores del Sistema de Compra y Contratación Pública, dentro de los que se destacan Entidades Estatales, privadas, organizaciones civiles, proveedores y entidades y empresas de diferentes sectores, participaron de manera activa mediante la suscripción de **68 observaciones**.

Particularmente, se realizaron comentarios respecto de los siguientes apartados del documento:

- i) Observaciones de carácter general
- ii) Alcance
- iii) Introducción
- iv) Aspectos Generales
- v) Régimen de contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro en el ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017
- vi) ¿Cuándo las Entidades Estatales pueden contratar con las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro?
- vii) Determinación de la reconocida idoneidad de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro
- viii) Experiencia
- ix) Reputación
- x) Etapa de Planeación
- xi) Etapa de Selección
- xii) Etapa de ejecución y liquidación
- xiii) Asociación entre Entidades Estatales y Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro
- xiv) Contratación Directa con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro cuando se comprometan recursos en un porcentaje no inferior al 30%
- xv) Aplicación transversal de las normas del Sistema de Compras y Contratación Pública en los procesos de contratación regidos por el Decreto 092 de 2017.
- xvi) Recomendaciones Finales
- xvii) Tabla Nro. 1 – Preguntas frecuentes sobre la contratación entre Entidades Estatales y Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro

De los setenta y cinco (75) comentarios recibidos, vale la pena mencionar que once (11) corresponden a felicitaciones u otros; once (11) fueron aceptados;



## FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

siete (07) fueron aceptados parcialmente; diecisiete (17) fueron objeto de aclaración y veinte nueve (29) fueron rechazados.

A continuación, se relacionan algunos de los comentarios recibidos y las respuestas asociadas proporcionadas a cada uno de ellos, agrupados por temáticas, aclarando que el desglose de la identificación de la persona que realiza el comentario, así como los demás comentarios que no se relacionan en este documento, pueden ser consultados en la matriz de comentarios, la cual hace parte integral del presente informe.

### a. Observaciones de carácter general

Frente a observaciones y recomendaciones de carácter general, la Entidad recibió veinte siete (27) comentarios los cuales, al estudiarse su contenido, cinco (05) fueron objeto de aclaración, doce (11) fueron rechazados, y once (11) corresponden a una felicitación u otro.

- **Comentario del ciudadano.** *Se sugiere revisar si ya fue levantada y resuelta la suspensión provisional y en ese sentido que con la Guía no se esté usurpando la potestad reglamentaria ya juzgada por el consejo de estado.*

**Respuesta de la Agencia.** La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, agradece su participación en la estructuración de esta guía. En lo concerniente a su comentario, es preciso advertir que, en la versión final del documento se complementó la Tabla Nro. 1, en la cual se aclara a los actores del sistema de compra y contratación pública cuales son las disposiciones que se encuentran actualmente suspendidas por el Consejo de Estado

- **Comentario del ciudadano.** *Mi sugerencia respecto al borrador es hacer claridad y puntualizar sobre los aportes de las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad que hace referencia la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, # 4, literales l, m, n por ser entidades con un componente diferencial, ¿En temas de aportes, estas ESALES que hace referencia la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, # 4, literales l, m, n, en contratación directa se les puede o no exigir como el aporte de la proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto?. Teniendo en cuenta que sus aportes son de conocimiento ancestral e incalculable.*

**Respuesta de la Agencia.** La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, agradece su participación en la estructuración de esta guía. En lo concerniente a su comentario, es



## FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

preciso advertir que las disposiciones de que trata el Decreto 092 del 2017 son diferentes a las causales de contratación directa establecidas en la ley 1150 del 2007. Por un lado, el Decreto 092 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política: y por otro, los literales M) y N) del artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 consagran disposiciones que autorizan a las Entidades Estatales a contratar de manera directa con los consejos comunitarios de las comunidades negras y organizaciones de base de personas pertenecientes a comunidades afrocolombianas, raizales y palenqueras o con otras formas y expresiones organizativas disposición que no le es aplicable el aporte del 30% contemplado en el precedido Decreto

- **Comentario del ciudadano.** *Reevaluar la exclusión del RUP: La eliminación total de referencias al Registro Único de Proponentes (RUP) en la nueva Guía puede disminuir los niveles de transparencia y trazabilidad respecto de las entidades que contratan de manera recurrente con el Estado o administran recursos públicos de magnitud relevante. En este sentido, se recomienda mantener una referencia al RUP como instrumento de registro voluntario o adaptado a las particularidades de las ESAL. Adicionalmente, podría evaluarse la creación de un mecanismo simplificado —“RUP Social”— administrado por las Cámaras de Comercio, que facilite la inscripción de entidades pequeñas o comunitarias y promueva su formalización progresiva dentro del sistema de compras y contratación pública.*

*Estamos muy atentos a desarrollar de manera conjunta la propuesta de un mecanismo simplificado – RUP Social.*

**Respuesta de la Agencia.** La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, agradece su participación en la estructuración de esta guía. En lo concerniente a su comentario, es preciso advertir que, lo dispuesto en este instrumento corresponde a una disposición que se encuentra expresamente dispuesta en el Decreto 092 del 2017, específicamente en su artículo 10, el cual establece lo siguiente: Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Es-tatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto. Por lo anterior no es posible a su observación ya que esta exclusión tiene fundamento en disposiciones reglamentarias.

- **Comentario del ciudadano.** *Muy buenos días, respecto del borrador de la guía para contratación con ESAL, de manera respetuosa, considero que*



## FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

*la guía como instrumento para facilitar este tipo de contratación, podría ser más contundente o ampliar información, sobre las maneras sugeridas para Verificar los estados financieros de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro conforme al informe contable elaborado por un contador público independiente o, el revisor fiscal de la entidad. De igual manera, sugiero que se amplíe la información respecto de las diferencias y aplicabilidad entre los contratos de colaboración y los convenios de Asociación.*

**Respuesta de la Agencia.** La Agencia Nacional de Contratación Pública

– Colombia Compra Eficiente, agradece su participación en la estructuración de esta guía. En lo concerniente a su comentario, es preciso advertir que entrar a impartir parámetros de validación de los requisitos habilitantes de manera concreta excede el marco de competencias de la ANCP-CCE. Frente a las distinciones entre los contratos de que trata el inciso 2º del artículo 355 constitucional y los convenios de asociación, se manifiesta que en el acápite 4.2 Régimen de contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro en el ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 se incluyó la gráfica Nro. 1 en la que se realizan o explican las Principales diferencias entre contratos de colaboración, convenios de asociación y Contratos de Asociaciones Público-Populares.

- **Comentario del ciudadano.** *Las entidades sin ánimo de lucro pueden desarrollar gestiones con entidades públicas, sin embargo, el valor de las contrapartidas es muy alto (30%), sería muy importante que este valor se redujera o se cuantificara con experiencia, mano de obra, insumos y elementos etc.*

**Respuesta de la Agencia.** La Agencia Nacional de Contratación Pública

– Colombia Compra Eficiente, agradece su participación en la estructuración de esta guía. En lo concerniente a su comentario, es preciso advertir que el porcentaje del 30% se encuentra expresamente reglamentado en el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, el cual dispone de manera expresa lo siguiente: “no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional” bajo este contexto mediante la expedición de una guía expedida por la ANCP-CCE no es posible entrar a modificar los porcentajes allí dispuestos puesto que excedería las competencias definidas por el Decreto 4170 del 2011

## FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

- **Comentario del ciudadano.** *La guía aporta claridad al proceso de contratación, lo que facilita la transparencia y la trazabilidad de los acuerdos con entidades privadas y sin ánimo de lucro.*
- **Comentario del ciudadano.** *Nos parece un documento muy completo.*

Frente a estos dos (2) últimos comentarios, se tienen felicitaciones, sobre los cuales se agradece su participación en el proceso de observaciones del instrumento.

### b. Alcance

Respecto de este numeral, la Entidad recibieron dos (02) comentarios los cuales, al estudiarse su contenido, fueron objeto de rechazo tal y como se ilustra a continuación:

- **Comentario del ciudadano.** *Es una pequeña precisión, pero la guía también debe tenerse en cuenta en los procesos que no se estructuren específicamente para este tipo de entidades.*

**Respuesta de la Agencia.** La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, agradece su participación en la estructuración de esta guía. En lo concerniente a su comentario, es preciso advertir que, no resulta procedente aceptar la propuesta de redacción en tanto a que desde el alcance del instrumento se hace relación a los negocios jurídicos reglamentados en el Decreto 092 del 2017. En ese sentido la expresión “estructurar sus procesos de contratación” debe entenderse que cobija cualquier modalidad que determine la Entidad Estatal al momento de suscribir contratos de que trata el artículo 355 constitucional o convenios de asociación.

- **Comentario del ciudadano.** *Se observa que con respecto a la guía anterior Se eliminó el acápite de definiciones y podría resultar importante contar con algunas definiciones breves de aspectos como: ESAL, Comutatividad, Idoneidad, que, si bien se desarrollan, pueden dar más claridad.*

**Respuesta de la Agencia.** La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, agradece su participación en la estructuración de esta guía. En lo concerniente a su comentario, es preciso advertir que, no resulta procedente aceptarlo completamente en razón a que, en la elaboración del instrumento, no resultó pertinente realizar un acápite con definiciones que se encuentran ya dispuestas en



## FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

el Decreto 1082 del 2015. Así las cosas, y en atención a que el documento no sea muy extenso se hace remisión expresa al referido Decreto. Ahora bien, frente a las definiciones de las ESAL, idoneidad y conmutatividad, debe precisarse que estos términos son objeto de desarrollo en el cuerpo del documento.

### c. Introducción

Respecto de este numeral, la Entidad recibió dos (2) comentarios de los cuales, al estudiarse su contenido, uno (01) se aceptó y el otro se rechazó, tal y como se ilustra a continuación:

- **Comentario del ciudadano.** *Desde acá se propone iniciar con la clara distinción de los dos regímenes.*

**Respuesta de la Agencia.** La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, agradece su participación en la estructuración de esta guía. En lo concerniente a su comentario, es preciso advertir que, se aceptó observación y en virtud de ello se modificó la redacción del numeral 4.2. Régimen de contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro en el ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017.

- **Comentario del ciudadano.** *Propuesta de redacción: buscando que con estas se contribuya al cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales del país en materia de desarrollo sostenible a través de la inclusión de un enfoque de sostenibilidad ambiental y social.*

**Respuesta de la Agencia.** La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, agradece su participación en la estructuración de esta guía. En lo concerniente a su comentario, es preciso advertir que, se mantiene redacción inicial en razón a que, si bien los compromisos en materia de desarrollo sostenible son objetivos transversales en la contratación pública, lo cierto es que este instrumento se centra en el régimen especial contemplado en el Decreto 092 del 2017 y en este no se aborda de manera específica el enfoque de sostenibilidad ambiental y social.

### d. Aspectos Generales

Respecto de este numeral, la Entidad recibió dos (02) comentarios de los cuales, al estudiarse su contenido, uno (01) fue objeto de aclaración y el otro se aceptó



## FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

parcialmente. Sobre las respuestas brindadas a las observaciones elevadas se relacionan algunas a continuación:

- **Comentario del ciudadano.** *La guía no incorpora el enfoque de género como criterio transversal ni establece lineamientos para promover la participación de organizaciones lideradas por mujeres o que trabajen por los derechos de las mujeres.*

*Propuesta: Las Entidades Estatales deberán aplicar un enfoque de género y de derechos humanos en la contratación con ESAL, promoviendo la participación de organizaciones de mujeres o lideradas por mujeres, e incluyendo criterios diferenciales para reconocer su aporte a la equidad y la paz territorial.*

**Respuesta de la Agencia.** La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, agradece su participación en la estructuración de esta guía. En lo concerniente a su comentario, es preciso advertir que, ya se expidió un instrumento mediante el cual se buscar incentivar la participación de las mujeres no solo en los procesos que se adelanten en el marco de las disposiciones del Decreto 092 del 2017 sino en todos los procesos de contratación, este se encuentra disponible para consulta en el siguiente enlace: [Guía para incentivar la contratación de mujeres](#)

- **Comentario del ciudadano.** *Observación: La guía no menciona la innovación social ni la sostenibilidad ambiental como criterios de valoración, a pesar de que muchas ESAL desarrollan proyectos con alto impacto en estas áreas, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).*

*Propuesta: Las Entidades Estatales podrán otorgar reconocimiento adicional o puntaje diferencial a las ESAL que integren innovación social, sostenibilidad ambiental o economía circular en sus proyectos. Estos criterios deberán alinearse con los ODS y los planes de desarrollo territorial, fomentando la creatividad, la autogestión y la resiliencia comunitaria en los procesos de contratación pública.*

**Respuesta de la Agencia.** La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, agradece su participación en la estructuración de esta guía. En lo concerniente a su comentario, es preciso advertir que, se entrara a modificar el apartado de planificación del instrumento, lo anterior con la finalidad de concretar o dar claridad sobre aspectos relacionados con la necesidad de que las Entidades



## FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

Estatales efectúen una planeación estratégica, en la cual se incluyen los criterios objeto de la observación.

### e. Régimen de contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro en el ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017

Respecto de este numeral, la Entidad recibieron tres (03) comentarios de los cuales, al estudiarse su contenido, fueron aceptados. Sobre las respuestas brindadas a las observaciones elevadas se relacionan a continuación:

- **Comentario del ciudadano.** *No hay referencia a la suspensión de las disposiciones del Decreto 092 de 2017, por parte del Consejo de Estado. Existen diversos conceptos de CCE, como el caso de N° Radicado: 2201913000009567, los cuales resultan muy explicativos.*

**Respuesta de la Agencia.** La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, agradece su participación en la estructuración de esta guía. En lo concerniente a su comentario, es preciso advertir que, se aceptó observación y se adicionó a la Guía la Tabla Nro. 1 en la cual se relaciona las disposiciones que actualmente se encuentran suspendidas por el Consejo de Estado.

- **Comentario del ciudadano.** *Se sugiere implementar una tabla con las diferencias entre uno y otro régimen, para dar mayor claridad a este aspecto, no está quedando lo suficientemente claro, y podría incluir: Contratos Art 355, Convenios asociación Ley489, Contratos bajo economía popular (Ley 2294 de 23 y Dec 874/24)*

**Respuesta de la Agencia.** La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, agradece su participación en la estructuración de esta guía. En lo concerniente a su comentario, es preciso advertir que, se aceptó observación y se adicionó a la Guía la Gráfica Nro. 1.

### f. ¿Cuándo las Entidades Estatales pueden contratar con las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro?

Respecto de este numeral, la Entidad recibió cuatro (04) comentarios de los cuales, al estudiarse su contenido, dos fueron objeto de aclaración, uno (01) se aceptó y el otro se aceptó parcialmente. Sobre las respuestas brindadas a las observaciones elevadas se relacionan algunas a continuación:



## FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

- **Comentario del ciudadano.** *Se sugiere revisar si ya fue levantada y resuelta la suspensión del literal a del artículo 2 del Decreto 092 del 2017*

**Respuesta de la Agencia.** La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, agradece su participación en la estructuración de esta guía. En lo concerniente a su comentario, es preciso advertir que, se adicionó el numeral 4.2 en el sentido de adicionar la Tabla Nro. 1 en la cual se relacionan las disposiciones que se encuentran actualmente suspendidas por el Consejo de Estado.

- **Comentario del ciudadano.** *Últimas dos viñetas: Estas dos viñetas parecen regular la misma excepción al proceso competitivo del artículo 5*

**Respuesta de la Agencia.** La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, agradece su participación en la estructuración de esta guía. En lo concerniente a su comentario, es preciso advertir que, las viñetas señaladas en efecto desarrollan temas asociados a los convenios de asociación contemplados en el artículo 5 del Decreto 092 del 2017.

### g. Determinación de la reconocida idoneidad de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro

Respecto de este numeral, la Entidad recibió cinco (05) comentarios de los cuales, al estudiarse su contenido, uno (01) fue objeto de rechazo, uno (01) fue aceptado, uno (01) se aceptó parcialmente y dos (02) fueron aclarados. Sobre las respuestas brindadas a las observaciones elevadas se relacionan algunas a continuación:

- **Comentario del ciudadano.** *Propuesta de redacción: incluyendo lo relacionado con buenas prácticas de sostenibilidad, la adopción de políticas de gestión ambiental o la inclusión de criterios ambientales, sociales y/o gobernanza.*

**Respuesta de la Agencia.** La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, agradece su participación en la estructuración de esta guía. En lo concerniente a su comentario, es preciso advertir que, se complementa el párrafo objeto de la observación de la siguiente manera: El artículo 3º del Decreto 092 de 2017, dispone que la ESAL es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia respecto de este. Dicha norma, dispone a su vez, que las Entidades Estatales del orden nacional, departamental, distrital o



## FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

municipal deberán definir en los Documentos del Proceso las características que tendrán que acreditar las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, para lo cual, observarán las pautas que establezca la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, dentro de las cuales se encuentran las relacionadas con buenas prácticas de sostenibilidad, la adopción de políticas de gestión ambiental o la inclusión de criterios ambientales, sociales y/o gobernanza.

- **Comentario del ciudadano.** *Observación: La guía no contempla criterios de reconocimiento diferencial para organizaciones de base comunitaria, de mujeres o con enfoque territorial, que históricamente han tenido menos oportunidades de contratación estatal. Tampoco existen mecanismos de acceso equitativo para organizaciones que aún no han tenido la posibilidad de ejecutar su primer contrato, lo cual limita la diversidad de actores sociales.*

*Propuesta: La Entidad Estatal deberá incluir criterios diferenciales de reconocimiento para organizaciones comunitarias, de mujeres o con enfoque territorial. Se podrá otorgar puntaje adicional a quienes hayan sido ganadores en presupuestos participativos u otras instancias de participación. Se propone crear una modalidad de 'Primer Contrato Social', similar al primer empleo, que permita acreditar idoneidad con base en logros comunitarios.*

**Respuesta de la Agencia.** La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, agradece su participación en la estructuración de esta guía. En lo concerniente a su comentario, es preciso advertir que, frente a los criterios diferenciales, las Entidades Estatales cuentan con libertad para determinar su configuración dentro de los procesos que adelantan, en ese sentido, se aclara que, hay criterios diferenciales dispuestos en la ley 2069 del 2020 o los Decretos 1082 de 2015 y 1860 del 2021, entre otros. Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades podrán establecer criterios diferentes de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 142 del 2023. Así las cosas, y en atención a que establecer criterios diferenciales depende de la autonomía de la voluntad de las Entidades Estatales al momento de estructurar sus procesos de contratación no resulta procedente incluir criterios en los términos propuestos.

## FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

### h. Experiencia

Respecto de este numeral, la Entidad recibió cinco (05) comentarios, de los cuales uno (01) se aclaró, tres (03) fueron denegados y uno (01) se aceptó parcialmente, tal y como se ilustra a continuación:

- **Comentario del ciudadano.** *En el numeral de EXPERIENCIA de la versión anterior de la guía se hacía referencia al artículo 8º del Decreto 092, respecto de la aplicación supletiva de las normas del EGCP, lo cual, en materia de principios (selección objetiva) y podría ser un importante apoyo a este aspecto.*

**Respuesta de la Agencia.** La Agencia Nacional de Contratación Pública

– Colombia Compra Eficiente, agradece su participación en la estructuración de esta guía. En lo concerniente a su comentario, es preciso advertir que, las referencias normativas se desarrollan en el numeral 8 de la guía este es APLICACIÓN TRANSVERSAL DE LAS NORMAS DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR EL DECRETO 092 DE 2017.

- **Comentario del ciudadano.** *Frente al RUP - Acá se debería aclarar que esto es siempre que no se trate de un proceso competitivo por otra modalidad, caso en el cual aplicaran las exigencias allí contempladas.*

**Respuesta de la Agencia.** La Agencia Nacional de Contratación Pública

– Colombia Compra Eficiente, agradece su participación en la estructuración de esta guía. En lo concerniente a su comentario, es preciso advertir que, se rechaza observación en atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 092 del 2017, esto es: Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Es-tatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

### i. Reputación

Respecto de este numeral, la Entidad recibió dos (02) comentarios de los cuales uno se rechazó y el otro fue objeto de aclaración, tal y como se ilustra a continuación:

- **Comentario del ciudadano.** *Pese a que se dice que sean criterios objetivos, permitir que la entidad defina los criterios puede ser muy amplio y volverlo subjetivo, se sugiere indicar las fuentes: Ejemplo- Datos abiertos sobre casos de incumplimiento o inejecución de la ESAL - Incluir*



## FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

*causales de rechazo por ejemplo cuando existan escándalos mediáticos o de corrupción, sin necesidad de que haya una condena.*

*En conclusión, se sugiere incluir más herramientas o establecer supuestos normativos para determinar la aplicabilidad del tema reputacional.*

**Respuesta de la Agencia.** La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, agradece su participación en la estructuración de esta guía. En lo concerniente a su comentario, es preciso advertir que, establecer desde la ANCP-CCE criterios de rechazo de las ofertas presentadas excede el marco de competencias. En ese orden, se desarrolla el acápite 5.5 de manera general.

### j. Etapa de Planeación

Respecto de este numeral, la Entidad recibió dos (02) comentarios de los cuales uno se aceptó y el otro fue objeto de aclaración, tal y como se ilustra a continuación:

- **Comentario del ciudadano.** *Propuesta de redacción: Finalmente, se considera pertinente que en esta fase se evalúe la pertinencia o no de incluir criterios de sostenibilidad, para lo cual se recomienda consultar las consideraciones establecidas en la Guía de Compras Públicas Sostenibles y Socialmente Responsables en su versión vigente, contando así con una herramienta que potencia el impacto social, ambiental y económico de los contratos, garantizando resultados más duraderos.*

**Respuesta de la Agencia.** La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, agradece su participación en la estructuración de esta guía. En lo concerniente a su comentario, es preciso advertir que, la propuesta de redacción se incluyó en el texto definitivo de la Guía.

### k. Etapa de Selección

Respecto de este numeral, la Entidad recibió cuatro (04) comentarios, de los cuales al estudiarse su contenido dos (02) fueron aceptados, uno (01) fue aceptado parcialmente y uno (01) fue objeto de aclaración, tal y como se ilustra a continuación:

- **Comentario del ciudadano.** *Propuesta de redacción: Diseñar herramientas que permitan la comparación objetiva de las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, y que de esta manera puedan determinar*



## FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

*cuál es la que tiene las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el desarrollo de las actividades objeto del proceso de selección. Estas herramientas podrán incluir aspectos de sostenibilidad ambiental y social.*

**Respuesta de la Agencia.** La Agencia Nacional de Contratación Pública

– Colombia Compra Eficiente, agradece su participación en la estructuración de esta guía. En lo concerniente a su comentario, es preciso advertir que, la propuesta de redacción se incluyó en el texto definitivo de la Guía.

- **Comentario del ciudadano.** *"de manera directa pero objetiva ..." esa expresión podría dar a entender que la modalidad de contratación directa nunca es objetiva*

**Respuesta de la Agencia.** La Agencia Nacional de Contratación Pública

– Colombia Compra Eficiente, agradece su participación en la estructuración de esta guía. En lo concerniente a su comentario, es preciso advertir que, la propuesta de redacción se incluyó en el texto definitivo de la Guía.

### I. Etapa de ejecución y liquidación

Respecto de este numeral, la Entidad recibieron seis (06) comentarios los cuales, al estudiarse su contenido, cuatro (04) fueron objeto de rechazo, uno (01) se acepta parcialmente y uno (01) fue aceptado, tal y como se ilustra a continuación:

- **Comentario del ciudadano.** *Se sugiere incluir un punto relativo a las modificaciones y adiciones porque no se habla nada en la guía y eso es parte de la gestión contractual, y además incluir la indicación de la aplicabilidad del parágrafo del art 40 de la Ley 80, este es un aspecto clave por que ya hay conceptos de CCE que lo aclaran (Concepto 778-2024, concepto 045-2024)*

*Y sería muy útil que desde la misma guía se precise que aplica la restricción.*

**Respuesta de la Agencia.** La Agencia Nacional de Contratación Pública

– Colombia Compra Eficiente, agradece su participación en la estructuración de esta guía. En lo concerniente a su comentario, es preciso advertir que, los conceptos relacionados a adiciones o modificaciones de contratos o convenios suscritos de acuerdo con las



## FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

disposiciones contempladas en el Decreto 092 del 2017 se relacionan en la tabla Nro. 2 de la Guía.

- **Comentario del ciudadano.** *Previo a tratar la liquidación, se sugiere incluir aspectos relacionados con la gestión de riesgos en la ejecución, de tomar las medidas para realizar las modificaciones a que haya lugar para asegurar la correcta ejecución.*

**Respuesta de la Agencia.** La Agencia Nacional de Contratación Pública

– Colombia Compra Eficiente, agradece su participación en la estructuración de esta guía. En lo concerniente a su comentario, es preciso advertir que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la ley 80 de 1993 y al artículo 10 del Decreto 092 del 2017 determinar los aspectos relacionados a la gestión del riesgo es una carga propia de las Entidades Estatales.

- **Comentario del ciudadano.** *Observación: El seguimiento propuesto se centra en la supervisión técnica y financiera, pero no contempla la participación ciudadana ni el control social en la ejecución de los recursos*

*Propuesta: La Entidad Estatal deberá promover el control social y la transparencia participativa en la ejecución de los contratos con ESAL, mediante veedurías ciudadanas, informes públicos y participación comunitaria en comités de seguimiento.*

**Respuesta de la Agencia.** La Agencia Nacional de Contratación Pública

– Colombia Compra Eficiente, agradece su participación en la estructuración de esta guía. En lo concerniente a su comentario, es preciso advertir que, en la versión final del documento se incluyó un nuevo numeral, en el cual, se aborda lo relacionado con la gestión social del proyecto.

### **m. Asociación entre Entidades Estatales y Entidades Sin Ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales**

Respecto de este numeral, la Entidad recibió un (01) comentario el cual fue aceptado, tal y como se ilustra a continuación:

- **Comentario del ciudadano.** *Propuesta de redacción: (...) Entidades (...) y (...) como se menciona (...)*

**Respuesta de la Agencia.** La Agencia Nacional de Contratación Pública

– Colombia Compra Eficiente, agradece su participación en la

## FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

estructuración de esta guía. En lo concerniente a su comentario, es preciso advertir que, la propuesta de redacción se incluyó en el texto definitivo de la Guía.

### **n. Contratación directa con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro cuando se comprometan recursos en un porcentaje no inferior al 30%**

Respecto de este numeral, la Entidad recibieron dos (02) comentarios de los cuales uno fue objeto de rechazo y el otro fue aclarado, tal y como se ilustra a continuación:

- **Comentario del ciudadano.** *Se sugiere que en caso de que se deseé otorgar puntaje adicional para el proceso de selección de la organización, se incluya que deberá contemplar criterios ambientales y sociales medibles adicionales a lo contemplados en la normatividad vigente, justificando un desempeño superior*

**Respuesta de la Agencia.** La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, agradece su participación en la estructuración de esta guía. En lo concerniente a su comentario, es preciso advertir que, la determinación de establecer puntajes adicionales en la estructuración de los procesos contractuales responde al principio de la autonomía de la voluntad de las Entidades, y en virtud de ello, serán estas las que de acuerdo con el estudio del sector procederán a determinar su procedencia y/o establecimiento en el proceso que adelanten.

- **Comentario del ciudadano:** *Estimamos importante resaltar la naturaleza del aporte, toda vez, que las entidades siempre entran en duda de si es posible aceptar ese porcentaje con aportes en especie por ejemplo...*

**Respuesta de la Agencia.** La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, agradece su participación en la estructuración de esta guía. En lo concerniente a su comentario, es preciso advertir que, en el párrafo anterior se manifiesta lo siguiente: Sin embargo, para que la Entidad Estatal pueda celebrar el convenio directamente, **deberá asegurarse que la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro realice el aporte en dinero de por lo menos el 30%** del valor total del contrato, así como el que no existan otras Entidades que ofrezcan su compromiso de recursos por dicho porcentaje.



## FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

### **o. Aplicación Transversal de las normas del Sistema de Compras y Contratación Pública en los procesos de contratación regidos por el Decreto 092 del 2017**

Respecto de este numeral, la Entidad recibió un (01) comentario el cual fue negado tal y como se ilustra a continuación:

- **Comentario del ciudadano:** *Si bien se encuentra este acápite, se insiste en el tema de la aplicación de incentivos cuando este tipo de entidades se presenten en procesos de convocatoria pública de otras modalidades, pues es algo que hemos visto que muchas entidades no tienen claro, al igual que la documentación que deben exigir*

**Respuesta de la Agencia.** La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, agradece su participación en la estructuración de esta guía. En lo concerniente a su comentario, es preciso advertir que, de cara a las disposiciones contempladas en el Decreto 092 del 2017, no se encuentran dispuestos incentivos para la contratación con ESALES. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de procesos de selección sometidos al régimen general, se tiene que las ESAL que cumplan con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 podrán ser beneficiarias de los requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales dispuestos para las Mipymes, este argumento se desarrolla en el concepto C-257 de 2025 que se menciona en la Tabla Nro. 2 de la Guía.

### **p. Recomendaciones Finales**

Respecto de este numeral, la Entidad recibió un (01) comentario el cual fue objeto de rechazo para no ser extenso el contenido del instrumento.

### **q. Para Entidades Estatales - Para las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro**

Respecto de este numeral, la Entidad recibió cuatro (04) comentarios de los cuales uno (1) fue objeto de rechazo, uno (01) fue aceptado parcialmente y dos (02) fueron aclarados, tal y como se ilustra a continuación:

- **Comentario del ciudadano.** *Propuesta: Fortalecer sus capacidades en sostenibilidad a través de las herramientas dispuestas por Colombia Compra Eficiente – CCE y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como sus conocimientos en la aplicación de herramientas como*

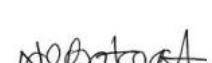
## FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

*certificaciones, ecoetiquetas, prácticas inclusivas y criterios de sostenibilidad ambiental-social como elemento diferenciador en los procesos.*

**Respuesta de la Agencia.** La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, agradece su participación en la estructuración de esta guía. En lo concerniente a su comentario, es preciso advertir que, en el numeral en el cual se brindan recomendaciones para las ESAL se dispone lo siguiente: "*Fortalecer sus capacidades en sostenibilidad a través de las herramientas dispuestas por Colombia Compra Eficiente – CCE y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*"

La totalidad de los comentarios realizados a la "*Guía para la contratación con Entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*", así como las respuestas dadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, pueden ser consultadas en el documento Excel que se adjunta al presente informe.

## 4. CONTROL DOCUMENTAL

1. AUTORES Y RESPONSABLES DE REVISIÓN Y APROBACIÓN				
Acción	Nombre	Cargo/ Perfil	Fecha	Firma
Elaboró	Ana María Ortiz Ballesteros	Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual	20/10/2025	
Revisó	Natalia Montoya Jiménez	Gestor T1-15 Subdirección de Gestión Contractual	22/10/2025	
Aprobó	Carolina Quintero Gacharná	Subdirectora de Gestión Contractual	31/10/2025	

**Nota:** Si la aprobación se realizó mediante acta de alguno de los comités internos considerados en la resolución número 173 de 2020 por favor especificar acta y mes del desarrollo de esta.

## FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

2. CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTO				Versión vigente del documento:	01
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE AJUSTES	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	31/05/2023	Creación del formato piloto de respuesta de consulta ciudadana	Paola Alejandra Garzón Analista T2-4	Lisseth Tatiana Melo Analista T2-4	William Renan Rodríguez Secretario General
Nota: El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento que describe <u>ficha técnica del presente documento</u> .					